GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCV - Nº 130
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 8 DE AGOSTO DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA

Se designa Rectora Normalizadora

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10214

Artículo 1º.- Dispónese la conclusión del período de organización y el pase al período de normalización de la Universidad Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 9375 y su modificatoria.

Artículo 2º.- Desígnase a la Dra. Isabel Esperanza BOHÓRQUEZ, DNI Nº 14.132.445, Rectora Normalizadora de la Universidad Provincial de Córdoba, con los alcances establecidos en el artículo 14 de la Ley Nº 9375 y su modificatoria.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 842

Córdoba, 7 de agosto de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10214, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Se recategoriza el IPEM y T Nº 280 Agustín Tosco de Coronel Moldes

Resolución N° 728

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0622-125724/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 280 "AGUSTÍN TOSCO" de Coronel Moldes -Departamento Río Cuarto-, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesio nal.Que el art. 49 inciso B) del Decreto - Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la catego rización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1368/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 92 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECATEGORIZAR en Primera Categoría el Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 280 "AGUSTÍN TOSCO" de Coronel Moldes -Departamento Río Cuarto-, depen diente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo compren dido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 729

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0622-125411/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 84 "JORGE VOCOS LESCANO" de Tanti - Departamento Punilla-, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1460/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 55 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECATEGORIZAR en Primera Categoría el Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 84 "JORGE VOCOS LESCANO" de Tanti -Departamento Punilla-, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 595

Córdoba, 10 de Junio de 2014

VISTO: el expediente N° 0045-016677/2013 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 00220/14 se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-52 - TRAMO: SACANTA - ARROYITO - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 74.441.005,83.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Que se acompaña Memoria Descriptiva del proyecto, Pliego Particular de Condiciones con sus anexos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico Analítico, Planos y Presupuesto Oficial y Pliego Complementario al Pliego Particular de Condiciones, referidos a la obra de que se trata, previendo el plazo para la ejecución total establecidos en quinientos cuarenta (540) días.

Que al respecto previo a la fijación del llamado y venta de Pliegos, deberá el área de origen, adecuarse el Pliego Particular de Condiciones en relación a las actuales normas, a lo cual deberán adaptarse las pautas del citado pliego.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000601 incorporado en autos; asimismo Nota de Pedido N° 2014/000697 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 5901, t.o. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 193/14; por Fiscalía de Estado bajo el N° 000408/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-52 - TRAMO: SACANTA - ARROYITO - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cinco con Ochenta y Tres Centavos ($ 74.441.005,83).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cinco con Ochenta y Tres Centavos ($ 74.441.005,83), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/000601, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 6104 del P.V., y la suma de Pesos Setenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Cinco con Ochenta y Tres Centavos ($ 73.941.005,83) a Importe Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, adecuando previamente el Pliego Particular de Condiciones de acuerdo a lo señalado en los fundamentos del presente instrumento legal, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Quince Mil Novecientos doce ($ 15.912,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido Nº 2014/000697 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 557

Córdoba, 29 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0676-107697/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. 2 de las citadas actuaciones, luce nota de la Sra. Secretaria General de la Unión Obrera Gráfica Cordobesa, mediante la cual insta la aplicación de la escala salarial aplicable al ámbito de la Provincia para el período Abril de 2014 a Marzo de 2015 inclusive, para el Personal Gráfico del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que a fs. 4-6 del F.U. 2, obran copias de Acta Acuerdo suscripta entre la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA) y la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA), con fecha 15 de Abril de 2014, mediante la cual las partes acordaron el incremento salarial para los trabajadores regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05.

Que a fs.2 del F.U. 2, se incorpora copia de la Resolución N° 051 de fecha 12 de Mayo de 2014 del Ministerio de Trabajo de la Provincia, en la cual se declara la vigencia y consecuente aplicación en el ámbito de la Provincia de Córdoba del acuerdo salarial presentado por la Unión Obrera Gráfica Cordobesa, para ser adjuntado y formar parte del Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05.

Que se han verificado con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, las variaciones del índice de movilidad salarial de los haberes de los beneficiarios de dicha entidad correspondientes al Sector Boletín Oficial (13-01-00), que deben establecerse en los términos del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 40/09, modificado por Ley N° 10078) y su reglamentación.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia establecer el incremento salarial en cuestión para el Personal Gráfico dependiente del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que, por otra parte, y en el marco de lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 27 de Diciembre de 2013 entre FATIDA Y FAIGA -cuya copia obra a fs. 8 de autos- se procedió a abonar al Personal Gráfico del Boletín Oficial la suma de pesos un mil ($1.000.-) conjuntamente con la liquidación de los haberes correspondientes al mes de Abril de 2014, con carácter no remunerativo y por única vez.

Que, en consecuencia, resulta necesario en esta instancia convalidar el pago realizado.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144º inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley N° 9820 y el artículo 51° de la Ley N° 8024, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FÍJANSE los sueldos básicos del Personal Gráfico del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, regido por Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05, según los valores y periodos de vigencia detallados en el Anexo I, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- CONVALÍDASE el pago efectuado conjuntamente con la liquidación del mes de Abril de 2014, de un monto no remunerativo y por única vez de pesos un mil ($1.000.-) por agente, a favor del personal citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCENSE -en los términos del inciso a) de la reglamentación del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 40/09, modificado por la Ley N° 10078)- los porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, pertenecientes al Sector Boletín Oficial (Cód 13 01 00), según los valores y periodos de vigencia detallados en el Anexo II, que de una (1) foja útil forma parte integrante del

presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
A/C. DEL PODER EJECUTIVO

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JOSÉ EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d557.pdf

Decreto N° 821

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0485-019422/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 269 -Serie "A"- de fecha 29 de Mayo de 2014, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" N° 004.520 de fecha 11 de Noviembre de 2013 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Alberto Eduardo CRUCELLA, M.I. N° 11.051.222, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal de Sexta Nominación de esta Capital perteneciente a la Primera Circunscripción, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de Septiembre de 2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 058/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 511/2014, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DASE DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de Septiembre de 2014, al Doctor Alberto Eduardo CRUCELLA, M.I. N° 11.051.222, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal de Sexta Nominación de esta Capital perteneciente a la Primera Circunscripción de la Provincia de Córdoba, en razón de habérsele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia, y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 769

Córdoba, 21 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0109-54431/2000 y su agregado por cuerda floja N° 0109-41449/1996, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del contrato de comodato celebrado entre la Dirección General de Nivel Inicial y Primario dependiente del Ministerio de Educación -en carácter de comodante- y la Asociación Instituto Privado Villa de las Rosas, en carácter de comodatario.

Que por el referido contrato, el comodante cede al comodatario, en calidad de préstamo de uso, instalaciones correspondientes al inmueble donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Villa de las Rosas, para el funcionamiento del Instituto Privado Adscripto Villa de las Rosas, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2013 y hasta el 31 de enero de 2018.

Que se ha incorporado en autos el contrato de comodato de fecha 30 de octubre de 2012, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2013 y hasta el 31 de enero de 2018, como así mismo actuaciones que dan cuentan de la ocupación de las instalaciones de que se trata, sin que se hubiere materializado el instrumento legal de rigor.

Que del contrato celebrado surgen los derechos y obligaciones que asumen las partes, adecuándose a los extremos exigidos del artículo 2255 correlativos y concordantes del Código Civil.

Que en consecuencia, procede en esta instancia adoptar las siguientes medidas, al no existir impedimentos desde el punto de vista jurídico-formal y por constituir un acto de buena administración a título gratuito.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0770/14, 529/14 , respectivamente y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE lo actuado por el Ministerio de Educación en relación a la ocupa ción en carácter de préstamo de uso de las instalaciones correspondientes al inmueble donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Villa de las Rosas, para el funcionamiento del Instituto Privado Adscripto Villa de las Rosas, a partir del 1° de febrero de 2013 y en consecuencia APRUÉBASE el contrato de comodato celebrado entre el Ministerio de Educación y la Asociación Instituto Privado Villa de las Rosas, a partir de la fecha del presente dispositivo legal y hasta el 31 de enero de 2018, de conformidad al contrato, que como Anexo I compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d769.pdf

Decreto N° 594

Córdoba, 10 de Junio de 2014

VISTO: el expediente N° 0045-016679/2013 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura,

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 00219/14 se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación de la: "OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-52 - TRAMO: LA TORDILLA - LA PARA (RUTA PROVINCIAL N° 17) - 1° SECCIÓN: LA TORDILLA - INTERSECCIÓN ACCESO A TORO PUJIO - DEPAR TAMENTOS: RÍO PRIMERO - SAN JUSTO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 98.754.157,67.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Que se acompaña Memoria Descriptiva del proyecto, Pliego Particular de Condiciones con sus anexos, Pliego Particular de Especifi caciones Técnicas, Cómputo Métrico Analítico, Planos y Presupuesto Oficial y Pliego Complementario al Pliego Particular de Condiciones, referidos a la obra de que se trata previendo el plazo para la ejecución total establecidos en setecientos treinta (730) días.

Que al respecto previo a la fijación del llamado y venta de Pliegos, deberá el área de origen, adecuarse el Pliego Particular de Condiciones en relación a las actuales normas vigentes, al cual deberán adaptarse las pautas del citado Pliego.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000602 incorporado en autos; asimismo Nota de Pedido N° 2014/000696 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 5901, t.o. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 192/14; por Fiscalía de Estado bajo el N° 000391/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la : "OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-52 - TRAMO: LA TORDILLA - LA PARA (RUTA PROVINCIAL N° 17) - 1° SECCIÓN: LA TORDILLA - INTERSECCIÓN ACCESO A TORO PUJIO - DEPARTA MENTOS: RÍO PRIMERO - SAN JUSTO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Noventa y Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete con Sesenta y Siete Centavos ($ 98.754.157,67).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Noventa y Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete con Sesenta y Siete Centavos ($ 98.754.157,67), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/000602, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 6103 del P.V., y la suma de Pesos Noventa y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete con Sesenta y Siete Centavos ($ 98.254.157,67) a Importe Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, adecuando previamente el Pliego Particular de Condiciones de acuerdo a lo señalado en los fundamentos del presente instrumento legal, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Quince Mil Novecientos doce ($ 15.912,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido Nº 2014/000696 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 214

Córdoba, 7 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente 0435-064327/2014 en que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 250 "Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos" en la Partida 06 06 08 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" por un importe de $ 7.200.000, con el fin de imputar Convenios de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al Nº 378/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 39 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r214.pdf

Resolución N° 213

Córdoba, 7 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente 0425-280853/2014 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Sentencia N° 20 de fecha 29/04/2014 dictada por la Sala Contencioso Administrativa del Excmo. Tribunal Superior de Justicia en los autos caratulados: "MAURAS, Julio Raúl c/ Provincia de Córdoba - Plena Jurisdicción - Recurso de Apelación" (Expte. 1780802) por la cual resuelve, entre otras cuestiones, disponer la reubicación del actor en el Hospital Córdoba o en otra dependencia equivalente.

Que las autoridades del Ministerio de Salud se han expedido en el sentido señalado indicando que la reubicación del agente MAURAS, Julio Raúl, D.N.I. N° 14.428.477 deberá ser dispuesta en el Nuevo Hospital del Sureste "Florencio Díaz", teniendo en cuenta que el cargo ocupado por el mismo pertenece a la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 71 600 de 35 hs. -"Personal Operativo - G.O. 1" desde el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 457, Subprograma 14 (Hospitales de Capital / Hospital Florencio Díaz) perteneciente a la Jurisdicción 1.45 - Ministerio de Salud.

Que obra incorporada en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 360/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 47 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r213.pdf

FISCALÍA
DE ESTADO

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS - FISCALÍA DE ESTADO - BOLETÍN OFICIAL

Convenio N° 2

Córdoba, 7 de Agosto de 2014

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN WEB DEL BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.En la ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de Agosto de dos mil catorce, entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA (BOLETÍN OFICIAL), representada por el señor Fiscal de Estado Jorge Eduardo Córdoba (D.N.I. N° 12.509.703), designado por Decreto N° 2566/2011 y conforme las facultades otorgadas por los artículos 18° de la Ley N° 10.074 y 2° del Decreto N° 1117/2013, y por el Fiscal de Estado Adjunto Gerardo Gabriel García (D.N.I. N° 21.629.867) designado por Decreto N° 219/14, con domicilio en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos C.P. X5004GBB de la ciudad de Córdoba, (en adelante "El B.O."), por una parte, y por la otra, el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (en adelante "El Consejo"), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 de esta ciudad de Córdoba, representado por su Presidente y Secretario, Contadores José Luis Arnoletto, D.N.I. Nº 22.282.149 y Sergio Almirón, D.N.I. N° 11.748.840, respectivamente, celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MANIFESTACIONES PRELI MINARES. El presente acuerdo se celebra en el marco de modernización tecnológica iniciado con la promulgación de la Ley Nº 10.074 y el Decreto Nº 1117/13 de "Reglamentación de la Edición Electrónica" que establece en su Artículo 10º que "Cada organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las Municipalidades, y cada interesado del sector público o privado en la publicación de un acto, documento o información en el Boletín Oficial deberá remitir dicho acto, documento o información, incluyendo sus anexos, exclusivamente por vía electrónica a través de la Plataforma Web para la gestión de publicaciones https://boe.cba.gov.ar, de acuerdo a las especificaciones que establezca el manual de usuario que confeccionen las autoridades del Boletín Oficial...", y en su artículo 11º que "Para poder remitir actos, documentos o información para su publicación se deberá contar con una clave y usuario habilitado por las autoridades del Boletín Oficial en la plataforma web https://boe.cba.gov.ar. No se publicarán actos, documentos o información no remitida por un usuario debidamente habilitado..."En ese contexto el B.O. ha desarrollado un nuevo "medio" o modalidad "no presencial" de prestación del servicio a través de Internet, en miras de poner a disposición una nueva posibilidad de gestión de la publicación que no requiere el traslado físico a la repartición. En consecuencia, sólo podrán revestir la calidad de "usuarios habilitados" los "profesionales legitimados", requiriéndose para investir tal carácter que el Colegio Profesional o entidad que los agrupe haya suscripto un Convenio con la autoridad administrativa que corresponda, que habilite a sus colegiados a solicitar individualmente la pertinente habilitación. En tales convenios los Colegios Profesionales deberán compro meterse a mantener actualizada la nómina de personas habilitadas para el ejercicio de las respectivas profesiones.La inclusión de un profesional en la nómina aportada por el Colegio pertinente, será requisito imprescindible para que el mismo pueda solicitar individualmente ante el B.O. su alta como usuario habilitado y para mantener tal carácter.

SEGUNDA: OBJETO. El presente Convenio se suscribe en los términos aludidos en el Decreto Nº 1117/13 "Reglamentación de la Edición Electrónica" y tiene por objeto posibilitar que los señores profesionales habilitados por El Consejo puedan acceder al servicio de publicación a través del sitio https://boe.cba.gov.ar

TERCERA: El Consejo, atento tener a su cargo el gobierno de la matrícula profesional (Ley Nacional N° 20.488 y Ley Provincial Nº 10.051), se compromete a proporcionar al B.O. la nómina de los colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión y a mantener actualizada la misma en los términos y condiciones del punto siguiente, así como también a difundir entre ellos la suscripción de este Convenio y la consecuente disponibilidad para ellos del servicio objeto del presente.

CUARTA: A tales fines el B.O. adhiere al convenio suscripto entre El Consejo y el Registro General de la Provincia (en adelante R.G.P.) mediante el cual El Consejo se compromete a proveer y mantener actualizado el padrón de profesionales en actividad, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I "Provisión de Padrón de Profesionales

al RGP" del mencionado convenio.Para tal fin el B.O. celebró un acuerdo marco con el R.G.P. en el cual este último se compromete a compartir el padrón de profesionales en actividad con El B.O. quien realizará las validaciones corres pondientes, para que luego cada profesional solicite la pertinente habilitación individual como usuario en la plataforma BOE (Boletín Oficial Electrónico).A los efectos previstos en el presente acuerdo, El Consejo autoriza expresamente al B.O. al acceso y utilización de los padrones actualizados de conformidad al convenio que éste tiene celebrado con el R.G.P. EL B.O., asume el compromiso de mantener estricto secreto y confidencialidad de la información a la que accede, no debiendo exteriorizarla parcial ni totalmente sin autorización. Por el presente, el B.O. se notifica del carácter confidencial que reviste la información que posee el Consejo y se compromete a no usarla ni revelarla sin su consentimiento. Los datos personales presentes, su mera posesión, tratamiento, cesión o divulgación se hallan protegidos y regulados por la Ley N° 25.326 de Hábeas Data, siendo la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el Órgano de control de la citada norma legal.

QUINTA: El B.O. no podrá habilitar como usuarios del servicio objeto del presente a aquellos profesionales que no se encuentren incluidos en el padrón informado y actualizado por El Consejo a que se aludiera en el apartado anterior, debiendo proceder a deshabilitar a los usuarios conforme las novedades informadas por el Consejo.

SEXTA: Para acceder al servicio objeto del presente, los profesionales en actividad deberán adherir al servicio, sometiéndose a la reglamentación vigente, y solicitando la correspondiente habilitación como usuario por parte del B. O. para lo cual deberán cumplimentar con el procedimiento y obligaciones que el B.O. establezca al efecto.

SÉPTIMA: El B.O. instrumentará un procedimiento informático específico para la prestación del servicio que permita acceder al mismo vía Internet, quedando a su criterio establecer las condiciones que estime oportunas para asegurar la correcta prestación del servicio y el mantenimiento de las condiciones de seguridad del mismo.

OCTAVA: El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de la partes, en cualquier tiempo, sin más exigencia que la manifestación expresa efectivizada con treinta (30) días hábiles administrativos de anticipación. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

GERARDO GABRIEL GARCÍA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO

JOSÉ LUIS ARNOLETTO
PRESIDENTE
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SERGIO ALMIRÓN
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 79

Córdoba, 30 de Abril de 2014

Expediente Nº 0045-016713/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00218/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 02 - DEPARTAMENTOS: MINAS, POCHO, SAN ALBERTO Y SAN JAVIER" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 02, por la suma de $ 10.451.551,15.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 2 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 10.451.551,15 (fs. 135/136).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014" que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 11 último párrafo de la Ley 10155, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 198/14 y su proveído de fecha 12 de mayo de 2014,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 02 - DEPARTAMENTOS: MINAS, POCHO, SAN ALBERTO Y SAN JAVIER" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 02 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 10.451.551,15).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 10.451.551,15), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000325, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5841 del P.V.....$ 7.316.085,80
Importe Futuro Año 2015.....$ 3.135.465,35

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 186

Córdoba, 7 de Noviembre de 2013

Expediente Nº 0045-016732/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia la Contratación Directa para la "LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTEGRAL DE LOS GALPONES EN PREDIO DEL DEPARTAMENTO I OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, con la firma PROSERVICIOS S.R.L. por la suma de $ 189.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 8 providencia emanada de la Dirección Provincial de Vialidad que aconseja adjudicar en forma directa la provisión en el marco del artículo 110 - inc. 1 de la Ley 7631 modificado por Decreto Nro. 2033/09, a la firma PROSERVICIOS S.R.L., obrando a fs. 9, 10 y 13, respectivamente, las tres invitaciones cursadas.

Que obran en autos, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Presupuesto actualizado propuesto por la firma PROSERVICIOS S.R.L., con fecha 18 de octubre de 2013.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 110 inciso "1" de la Ley Nº 7631.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/002103, por la suma total de $ 189.000,00.Por ello, las previsiones de la Ley de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 T.O. Ley 6300 y modificatorias artículo 16, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 577/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa la "Limpieza y Desinfección Integral de los galpones en predio del Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales de la Dirección Provincial de Vialidad, con la firma PROSERVICIOS S.R.L.. por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL ($ 189.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL ($ 189.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/002103 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.12.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA